



Bogotá, 22 de febrero de 2020

Doctora  
**ZOILA VARGAS MESA**  
Directora Ejecutiva (E.F)  
**COMISIÓN DE REGULACIÓN DE COMUNICACIONES – CRC**  
Calle 59 A Bis No.5-53 piso 9 Edificio Link Siete Sesenta  
Bogotá

**Ref.:** Comentarios al plan anticorrupción y el mapa de riesgos de corrupción 2020 de la CRC

Respetada doctora Vargas,

Teniendo en cuenta los documentos publicados de Plan Anticorrupción y el mapa de riesgos de corrupción 2020 de la Comisión de Regulación de Comunicaciones – CRC, en su sitio web, nos permitimos realizar los siguientes comentarios:

## **I. Comentarios Generales**

En general en aras de dotar de transparencia todas las actuaciones de la Comisión, en el contexto del documento que nos ocupa, llamamos la atención sobre los plazos planteados para los diferentes procesos regulatorios propuestos en las diferentes anualidades, ya que algunos de estos, consideramos podrían ser objeto de mejora en cuanto al cronograma de ejecución. Por ejemplo, algunos temas prioritarios para el sector como la revisión del régimen de terminales hurtados, del régimen de reportes, la digitalización de trámites y del régimen de protección de los usuarios de los servicios de comunicaciones, toda vez que han sido objeto de estudio durante el año 2018 y 2019.

## **II. Comentarios particulares**

### **a. Componente: Racionalización de trámites**

Dentro del marco de racionalización de trámites existentes en la CRC, llamamos la atención sobre incluir en esta revisión, el régimen de reportes, entendiéndose este tanto como una obligación regulatoria como un trámite que se surte ante la CRC; así como, la revisión del proceso de homologación de terminales por parte de los usuarios, ya que estos deben adjuntar documentos técnicos que no son de público



conocimiento o fácil manejo, lo que hace que sea un trámite complicado. En consecuencia, se hace necesario simplificarlo en beneficio del usuario.

Particularmente, frente al trámite que debe surtirse para entregar los reportes de información, sugerimos su ajuste a las siguientes premisas:

**1. Información necesaria y pertinente.** Consideramos, que es de vital importancia la definición acerca de cuál es la información estrictamente necesaria y pertinente para el ejercicio de las funciones de la CRC, es decir, para la toma de decisiones. No simplemente recoger información, sin un objetivo definido o por que históricamente se ha hecho así; lo anterior, sin perjuicio de que la CRC ejerza su facultad de solicitar en cualquier momento la información que sea pertinente y necesaria para adelantar su actividad.

Además de lo anterior, consideramos que la CRC debe ser cautelosa al momento de definir el reporte de información periódica, solicitando solo aquella información indispensable para hacer seguimiento a los programas y metas definidas por el gobierno en sus planes de desarrollo para el sector de telecomunicaciones. Para el cumplimiento de las demás funciones, creemos que se debe solicitar información por demanda, como se lleva a cabo para el inicio de los proyectos regulatorios.

Ejemplo de esto, son los formatos sobre calidad y el Formato 1.2 (tarifas y suscriptores de planes individuales y empaquetados), los cuales tienen infinidad de campos y tablas. Como se ha dicho en varias ocasiones, requieren de revisión para ajustar la necesidad y pertinencia, tanto de la información solicitada, como de su periodicidad.

**2. Duplicidad de información.** Se debe eliminar la duplicidad en la presentación de la información que los operadores hacen a las distintas entidades; es así como, los operadores además de la información solicitada por la CRC, debemos dar cumplimiento a la obligación de presentación de información al MINTIC. Esta última, impuesta a través de las resoluciones que otorgaron los permisos para el uso del espectro. Adicionalmente se reitera, que no solo debe analizarse la información remitida a la CRC, sino aquella remitida a la ANE, el DANE y en especial al MINTIC.



**3. Simplificación de reportes y plantillas.** En este punto, insistimos en que se retome la intención de la CRC, de obtener la información a través de medios alternativos existentes, que eliminen carga operativa y reduzcan costos a los operadores; sin que se desechen los esfuerzos ya realizados. En este sentido, se reitera que se implemente la solución alternativa de obtención de la información del Formato 1.2 eventual, a través de la página web del comparador de precios regulatorios, la cual no ha tenido un avance mayor al de las reuniones adelantadas entre los operadores con la CRC. A la fecha, no se ha obtenido respuesta sobre la culminación del objetivo propuesto en este caso especial.

En el caso de las plantillas, se reitera que las mismas no son sometidas a discusión de los operadores, algunas de ellas, incluso solicitan información que excede lo establecido en el reporte. Si bien es cierto, que hoy en día se permite realizar pruebas previas a la presentación del reporte, en muchos casos, se cambian las condiciones de los campos sin previo aviso, por lo que al momento de subir el reporte al sistema se generan errores en la plataforma lo que conlleva re-procesos en la emisión del reporte, que en algunos casos pone en riesgo la presentación oportuna de la información y por tanto, conlleva la apertura de investigaciones, sin que sea atribuible dicha situación al operador.

Consecuente con lo anterior, debe revisarse la estructuración de las plantillas, ya que las mismas se tornan complejas, extensas y pesadas, que obligan, entre otras, a dividir los formatos para poder subirlos en la herramienta, como sucede con el Formato 1.2, el cual definitivamente debe revisarse.

**4. Existencia de un procedimiento que permita la revisión constante de la información solicitada y por ende de su necesidad y pertinencia.** Debe existir un procedimiento expedito, bajo unas premisas preestablecidas que permita identificar rápidamente si la información que se solicita periódicamente es necesaria para el ejercicio de la función regulatoria, y además si cumple con la finalidad para la cual se solicitó.

**5. Obsolescencia de la plataforma tecnológica que soporta el reporte de información.** Como se ha dejado de presente innumerables veces, la herramienta diseñada para la recepción y almacenamiento de la información del sector no tiene la capacidad de procesamiento suficiente, para poder soportar la carga de reportes



masivos de forma eficiente, lo cual no solo se evidencia en los días límite de presentación de los reportes, sino en cualquier día, sobre todo cuando se pretenden cargar reportes como el Formato 1.2, tanto el trimestral como el eventual. El cual, por su volumen, debe ser dividido hasta en 12 archivos, con tiempos de validación de la herramienta de hasta 45 minutos y muchas de las veces arrojando errores que son propios de la plataforma. No puede pensarse en una revisión del régimen de reportes de información, sin que esta herramienta cumpla con las necesidades del sector.

Es así, como se insiste en que, además de robustecer de manera adecuada la herramienta, se debe garantizar su operatividad, sobre todo en los días cercanos al vencimiento de los plazos y específicamente el último día. Reiteramos, que debe brindarse soporte las 24 horas, durante los días mencionados y solicitamos, no adelantar labores de mantenimiento en los días pico de presentación de reportes.

#### **b. Componente mecanismos para la transparencia y acceso a la información**

En virtud de lo dispuesto en la Ley 1712 de 2014, y en particular en aplicación del principio de acceso universal a la información pública, es necesario que la CRC garantice el acceso a toda la información que se genere como consecuencia de todos los procesos regulatorios que adelanta la Comisión, incluyendo los documentos que sirven de insumos para generar propuestas regulatorias. Máxime cuando en algunos procesos se han publicado la totalidad de documentos que hacen parte de la iniciativa regulatoria, tales como:

- Proyecto Definición de servicios y mercados relevantes audiovisuales en un entorno convergente. Finalizado: 31 diciembre 2013. En este caso, la CRC publicó el informe definitivo del contratista BLUENOTE, denominado Esquematización de los Servicios de Comunicación Audiovisual.
  
- Proyecto Compartición de infraestructura para TV radiodifundida y revisión de condiciones de acceso y uso de elementos pasivos de redes TIC Finalizado: 18 de diciembre de 2017. La CRC publicó dos informes entregados por el Consultor Unión temporal Axion-Telbroad, denominados Análisis técnico y económico para la



compartición de infraestructura en la red de telecomunicaciones y documento técnico: compartición de las instalaciones esenciales para la televisión abierta en Colombia

- Proyecto Regulatorio Revisión de los mercados de servicios móviles: Finalizado: 23 febrero 2017. En este caso, la CRC publicó el informe final entregado por el Centro Nacional de Consultoría denominado Hábitos y Usos servicios móviles junto con la propuesta regulatoria.

- Proyecto regulatorio revisión del régimen de acceso, uso e interconexión, en el cual la CRC recientemente publicó dos entregables del consultor y su documento de revisión. Publicado el 27 de diciembre de 2019.

De lo anterior se desprende que la CRC en varias oportunidades –procesos deliberativos-, ha dado acceso a los informes parciales y/o definitivos emitidos por sus contratistas – consultores, es decir, a los documentos que sirvieron como insumos para los procesos regulatorios. Por lo tanto, solicitamos que en aras de dar transparencia a todas las actuaciones realizadas por la Comisión, se homologue una política que consista en publicar todos los documentos relacionados con cada proceso.

Atentamente,

(ORIGINAL FIRMADO)

**MARIA TERESA CASTAÑEDA**

Gerente Regulación Y Relación Con Operadores